



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Determinése la colocación de pictogramas en la Municipalidad de Sunchales y en todas sus dependencias, en clubes e instituciones deportivas, en instituciones educativas y en locales gastronómicos (bares, restaurantes, heladerías, etc.), los cuales facilitarán el acceso a la información a las personas que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.

ARTÍCULO 2º. Se entenderá por pictogramas a los signos icónicos dibujados y no lingüísticos, que representan figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real, o uno significativo.

ARTÍCULO 3º. Los pictogramas mencionados en el artículo precedente deberán ser sencillos y de fácil entendimiento, representando fielmente la acción a comunicar. A su vez, tendrán un tamaño mínimo de 20cm. x 20cm. y se colocarán a una altura que sea legible.

ARTÍCULO 4º. En el caso de aquellos espacios gastronómicos que adhieran a la presente normativa:

- a) Deberán poseer al menos un menú que cuente con pictogramas en sus locales.
- b) Recibirán por parte de la Municipalidad de Sunchales, una oblea distintiva que identifique su participación inclusiva.

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo una campaña de concientización respecto a los usos, significados e importancia de los pictogramas como recurso comunicativo que busca eliminar las barreras de comunicación que dificultan el acceso a los establecimientos regulados en la presente.

ARTÍCULO 6º. El Municipio deberá realizar al menos una capacitación anual sobre la temática, abierta a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 7º. Créase un Registro que incluya aquellos establecimientos privados que adhieran al presente proyecto, a los efectos de brindar asesoramiento en relación al TEA, TGD, Síndrome de Asperger y a la utilización de pictogramas.

ARTÍCULO 8º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo o quien a futuro la reemplace.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTÍCULO 9º. A los efectos de articular las acciones que implique el proyecto, se designará, en caso de ser necesario, a un profesional referente del Programa.-

ARTÍCULO 10º. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que las personas con discapacidad se enfrentan constantemente a barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad, ya sean de carácter institucional, personal o social, en relación al entorno.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niñas y niños padece algún tipo de Trastorno del Espectro Autista (TEA), el cual abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el Síndrome de Asperger.

Que los TEA afectan no solo a la comprensión social, sino también a la flexibilidad de comportamiento y pensamiento, que terminan reflejadas en las habilidades sociales, en la comunicación y en la conducta e intereses.

Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones. Por ello, con la incorporación de estos elementos, se fomenta la autonomía y la independencia de personas con diversidad funcional, a la vez que se eliminan barreras.

Que los pictogramas son imágenes representativas de ideas y objetos, convirtiéndose en una herramienta útil para facilitar la comunicación para personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, etc.

Que las personas con TEA utilizan pictogramas en sus entornos del hogar y de los diferentes servicios, pero para salir fuera, necesitan que los lugares estén señalizados con los mismos pictogramas que ellos llevan en su agenda para que su comprensión del mundo sea mejor.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), manifiesta la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Que a través de esta normativa se busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales, fomentando la comprensión sociales, los derechos de igualdad de participación y la mejora en la calidad de vida de las personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, entre otros.